



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **220-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **06 DIC 2021.**

**VISTOS:** El Informe N° 209-2021/GRP-402000-402100 de fecha 02 de diciembre de 2021, Informe N° 301-2021/GSRMH-402000-402400 de fecha 25 de noviembre de 2021, Informe N° 513-2021/GSRMH-402421 de fecha 22 de noviembre de 2021, Informe N° 038-2021/GRP-402400-ING°EAV de fecha 19 de noviembre de 2021, Carta N° 043-2021/PABUR C.G-NRVV-G/CLP de fecha 18 de noviembre de 2021, Carta N° 097-2021/ORON de fecha 18 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 097-2021/ORON** de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra remitió al Gerente General del Consorcio Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. (Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid), los Planos ADC – 01 (Plano de Red de Agua Potable) y ADC – 02 (Plano de Reubicación de Biodigestores) del Adicional N° 01 de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 15298 del C.P Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", para su aprobación correspondiente a las consultas N° 05 y 06 respecto a los vicios ocultos de la red de agua potable y los biodigestores que atraviesa el colegio, a fin de que sean aprobados por la Entidad;

Que, a través de la **Carta N° 043-2021/PABUR C.G-NRVV-G/CLP** de fecha 18 de noviembre de 2021, el Gerente General del Consorcio PABUR Contratistas Generales encargada de la supervisión de la obra antes referida remitió a la Sub Dirección de la División de Obras los Planos ADC – 01 (Plano de Red de Agua Potable) y ADC – 02 (Plano de Reubicación de Biodigestores) del Adicional N° 01, a fin de que sean evaluados y aprobados mediante Resolución emitida por la Entidad;

Que, con **Informe N° 038-2021/GRP-402400-ING°EAVC** de fecha 19 de noviembre de 2021, la Ing. Elena Vilchez Cárdenas, adscrita a la División de Obras recomendó a la misma que CONTINUAR con el trámite de aprobación de los Planos ADC – 01 (Plano de Reubicación de Red Existentes de Agua Potable PVC Ø 3), ADC – 02 (Instalaciones Sanitarias – Biodigestores);

Que, mediante **Informe N° 513-2021/GRP-4024201** de fecha 22 de noviembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) emitió pronunciamiento sobre la red de agua potable del C.P Las Pampas y Reubicación de Biodigestores; asimismo indicó que los planos anexos al presente informe son el resultado de las absoluciones a las consultas N° 05 y 06 de obra, las mismas que han sido planteadas por el contratista referente a la red de agua potable y a la reubicación del Biodigestor del Centro Poblado Las Pampas que atraviesa el colegio, las mismas que se encuentran registradas en el asiento N° 193 del cuaderno de obra y que son materializadas por el contratista; en ese sentido, RECOMENDÓ a la Sub Dirección de Regional de Infraestructura CONTINUAR CON EL TRAMITE DE APROBACION de los Planos ADC – 01 y ADC – 02 del Adicional N° 01 de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 15298 del C.P Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", en merito a lo indicado por el Supervisor de Obra del Consorcio Pabur Contratistas Generales E.I.R.L., debiéndose emitir la Resolución correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 301-2021/GSRMH-402000-402400** de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera) solicitó al Gerente Sub – Regional Morropón Huancabamba, que emita la Resolución de Aprobación de los Planos ADC – 01 y ADC – 02 del Adicional N° 01 de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 15298 del C.P Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", toda vez que se cuenta con el pronunciamiento de la Sub Dirección de Obras y la del Supervisor de Obra del Consorcio Pabur Contratistas Generales E.I.R.L.;

Que, mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 301-2021/GSRMH-402000-402400 de fecha 25 de noviembre de 2021 y demás actuados, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que emita el informe y la Resolución de aprobación correspondiente;

Que, conforme a lo establece el Artículo 80°, del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S N°071-2018-PCM - modificado por D.S N° 198-2019-PCM), referente a las funciones del Inspector o Supervisor, el cual prescribe: "80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

06 DIC 2021

contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.”;

Que, asimismo, el Artículo 82, su numeral 82.3 prescribe: “Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.” (...);

Que, en tal virtud, el Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra, supervisor de la obra: “Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, presentó los Planos ADC – 01 (Plano de Red de Agua Potable) y ADC – 02 (Plano de Reubicación de Biodigestores) del Adicional N° 01 de la Obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 15298 del C.P Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, de conformidad con lo establecido en la normativa del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y lo señalado en el Asiento N° 193 del Cuaderno de Obra de a Supervisión;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS ADC – 01** (Plano de Red de Agua Potable) y ADC – 02 (Plano de Reubicación de Biodigestores) de la Obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, solicitado por el CONSORCIO PABUR Contratistas Generales E.I.R.L., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **Consortio PABUR Contratistas Generales E.I.R.L.**, en su domicilio sito en Av. Túpac Amaru N° 62, Distrito La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, calle Ayacucho N° 741-Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, de igual forma al Supervisor de la Obra (Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid, en su domicilio sito en Av. Gullman Block “F” Departamento 401 – Residencial Grau Piura, del Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura.

**ARTICULO TERCERO. -HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

